

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1320

TEMUCO, 03 de Agosto de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Constitución Política de la República; en el DFL N°1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior; el Decreto Fuerza Ley N°340 sobre Concesiones Marítimas; Decreto N°9 de 2018 que sustituye Reglamento sobre Concesiones Marítimas, fijado por Decreto Supremo N°2 de 2005 del Ministerio de Defensa Nacional; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos Administración del Estado; el Decreto N°86 de 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a don Raúl Allard Soto; la Resolución N°7 de Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; El C.P. VLC Ordinario 12.210/1410/2022 de fecha 28.03.2022, mediante el cual solicita el desalojo y restitución de bien nacional de uso público; Resolución Exenta N°484 de fecha 19.04.2022, mediante el cual se ordena la Restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública; Escrito presentado por don Juan Varela Ovalle y don Vicente Balmaceda Fernández, en representación de doña Catalina Leyton Saavedra.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 19 de abril de 2022 se dicta Resolución Exenta N°484, que ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública, requiriéndose administrativamente a doña Catalina Leyton Saavedra, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], por la ocupación ilegal de un bien nacional de uso público, ubicado en el Sector Paillahuén, Lago Villarica, Comuna de Pucón, Región de La Araucanía. Lo anterior, por la información contenida en el C.P. VLC Ordinario 12.210/1410/2022, de fecha 28.03.2022, mediante el cual solicita el desalojo y restitución de bien nacional de uso público, y se disponga el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario, emitida por el Capitán de Puerto Lago Villarica.

2. Que, con fecha 18 de julio de 2022, se recepciona en esta Delegación Presidencial un escrito presentado por don Juan Varela Ovalle y don Vicente Balmaceda Fernández, ambos abogados, en representación de doña Catalina Leyton Saavedra, mediante el cual hacen presente que, han realizado las gestiones correspondientes a la regularización, con el fin de dar cumplimiento para poder subsanar y enmendar los errores, solicitando los respectivos documentos para iniciar el trámite, los cuales aún no son recopilados en su totalidad. En virtud de aquello, solicitan prórroga de plazo.

3. Que, en base a lo señalado en la Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su artículo 22, señala: "Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario.

El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario. Se requerirá siempre de

escritura pública cuando el acto administrativo de que se trate produzca efectos que exijan esa solemnidad”.

4. Que, si bien la presentación de los abogados no adjunta la respectiva escritura pública o documento privado suscrito ante notario, el cual acredite la calidad de apoderado y asimismo, el escrito no se ajusta en la forma a los recursos establecidos en la Ley N° 19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado, esta Delegación Presidencial en base al artículo 13 del mismo cuerpo normativo, procedió igualmente a examinar los antecedentes para resolver como un recurso de reposición dicha solicitud de ampliación de plazo.

5. Que, es deber de esta Delegación Presidencial Regional, de conformidad a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175 que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional del Ministerio del Interior, que señala en su artículo 4 que: *“El delegado presidencial provincial ejercerá las atribuciones que menciona este artículo [...], letra H) Ejercer la vigilancia de los bienes del Estado, especialmente de los nacionales de uso público. En uso de esta facultad, el delegado presidencial provincial velará por el respeto al uso a que estén destinados, impedirá su ocupación ilegal o todo empleo ilegítimo que entrase su uso común y exigirá administrativamente su restitución cuando proceda”.*

6. Que, esta Delegación estima que los antecedentes invocados en el escrito presentado no resultan suficientes para modificar o dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 484 de fecha 19 de abril de 2022. Lo anterior, porque la solicitud de concesión marítima actualmente no existe en los registros correspondientes, por lo que aún no hay un proceso pendiente el cual se deba resolver por la autoridad marítima. Sumado a lo anterior, mediante el C.P. VLC Ordinario 12.210/1410/2022, de fecha 28.03.2022, se puede verificar que con fecha 27 de enero de 2022, personal de la Capitanía de Puerto Lago Villarrica, efectuó la respectiva notificación de ocupación ilegal a doña Catalina Leyton Saavedra, por lo que ha tenido tiempo suficiente para regularizar las obras conforme a lo que indica la normativa.

7. Que, el artículo 125 del Reglamento de Concesiones Marítimas señala lo siguiente con respecto a la ocupación ilegal *“En el caso de ocupación ilegal de alguno de los bienes a que se refiere el artículo 4, ya sea por carecer de título administrativo el ocupante, por estar caducada la concesión o por cualquier otra causa, la Autoridad Marítima requerirá del respectivo Intendente Regional, Gobernador Provincial o la autoridad respectiva el auxilio de la fuerza pública, a fin de que proceda, sin más trámite, a desalojar los bienes ocupados indebidamente, sin perjuicio de que se persiga judicialmente el pago de las indemnizaciones que correspondan por todo el tiempo de esa ocupación ilegal”.*

8. Que, en mérito de los antecedentes expuestos y en el ejercicio de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico;

RESUELVO:

1. SE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, solicitada en escrito emitido por don Juan Varela Ovalle y don Vicente Balmaceda Fernández, ambos abogados, en representación de doña Catalina Leyton Saavedra, por motivo de la Resolución Exenta N°484 de fecha 19 de abril de 2022, que ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública. Dicha negación se justifica en la inexistencia de la solicitud de concesión marítima correspondiente, como también, en la normativa y razones señaladas en el considerando.

2. NOTIFÍQUESE a doña Catalina Leyton Saavedra, antes individualizada, por la Oficina de Partes de esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, entregándole copia de la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Raúl Alfredo Allard Soto
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía

04/08/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 1SoFULo4yQqe jySZEVGmww==

NNR/aat

ID DOC : 19665103

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
2. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
3. CAPITANÍA DE PUERTO LAGO VILLARICA (Mail: phudson@dgtm.cl)
4. CAPITANÍA DE PUERTO LAGO VILLARICA (Mail: cmmcpvlc@dgtm.cl)
5. CARABINEROS DE CHILE, PREFECTURA DE VILLARRICA (Mail: spsvillarrica@hotmail.com)
6. CATALINA LEYTON SAAVEDRA (Dirección: [REDACTED]). NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA)
7. VICENTE BALMACEDA FERNÁNDEZ (Mail: vbalmaceda@curia.cl)
8. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS